



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7529

26/03/2020

18471

AUTOR/A: NEVADO DEL CAMPO, María Magdalena (GVOX)

RESPUESTA:

La Constitución Española de 1978 reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud. Atribuye a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, encomienda a la Ley el establecimiento de los derechos y derechos derivados de este principio.

Tal encomienda constitucional tuvo como respuesta la aprobación de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Aprobada durante la III Legislatura, en la que el PSOE obtuvo una representación parlamentaria de 184 escaños en el Congreso de los Diputados, consecuencia de haber obtenido la confianza de 8.901.718 votantes.

Esta Ley General de Sanidad, cuya aprobación y elaboración se debe al impulso decidido del partido socialista, dedica su Título IV a las actividades sanitarias privadas, que trae causa de la libertad de empresa, garantizada en el artículo 38 de nuestra Constitución, testimonio del ánimo del legislador en reconocer la diversidad de actores que actúan en el campo sanitario en nuestro país.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, establece el marco de contingencias y prestaciones a las que tienen derecho los funcionarios de carrera descritos en el artículo 3 del citado Real Decreto Legislativo.

Por último, se informa a su señoría que la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) fue creada en 1975 "con la finalidad de gestionar el sistema de Mutualismo Administrativo de los funcionarios civiles del Estado". En la actualidad depende del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de



la Secretaría General de Función Pública y de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Se trata de un Organismo Público encargado de prestar asistencia sanitaria y social al colectivo de funcionarios adscritos. Son mutualistas obligatorios los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado, como es el caso de la Vicepresidenta Primera del Gobierno, y los funcionarios en prácticas que aspiren a ingresar en los Cuerpos de dicha Administración.

Madrid, 05 de mayo de 2020

